



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 866-R-UNICA-2026

Ica, 21 de mayo del 2026



#### VISTO:

El Informe N° 469-2026-OAJ-UNICA, y solicitud N° 4941 de fecha 8 de mayo del 2026, referente a la exoneración por víctima de terrorismo a favor de **Wendy Ccormoray Tinco**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, estando a la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo y por Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, que tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, modificado por Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Decreto Supremo N° 001-2016-JUS y Decreto Supremo N° 008-2017-JUS;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, y sus modificatorias, señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;

Que, con registro N° 4941-2026-UTDyA-UNICA de fecha 8 de mayo del 2026, la señorita Wendy Ccormoray Tinco ingresante en el Proceso de Admisión 2025-I a la Facultad de Medicina Humana programa académico de Medicina Humana, solicita la exoneración de pagos por derecho de matrícula; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de Ruperta Tinco Carhuas inscrita en calidad de transferente y la ciudadana ha sido inscrito en calidad de beneficiario Wendy Ccormoray Tinco, ha sido inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el código T03002860 según



acuerdo N° 13-24-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 25 de junio del 2024;

Que, mediante Informe N° 469-2026-OAJ-UNICA del 20 de mayo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su OPINIÓN:

PRIMERO-. Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la estudiante WENDY CCORMORAY TINCO, sobre exoneración del pago de matrícula, por encontrarse inscrito e el Registro Especial de Beneficios de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones, conforme a la Ley N° 28592 y su Reglamento.

SEGUNDO-. Establecer que dio beneficio deberá otorgarse por el periodo de un (01) año académico, pudiendo renovarse previa acreditación de su condición de alumno regular mediante la presentación del récord académico correspondiente.

TERCERO-. Disponer que se emita la Resolución Rectoral que formalice la exoneración de los pagos de matrícula y demás tasas educativas que correspondan, conforme a la normativa del Plan Integral de Reparaciones en Educación.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por **WENDY CCORMORAY TINCO** estudiante de la Facultad de Medicina Humana, por el término de 01 año académico (02 ciclos) siempre y cuando sea una alumna regular en su año lectivo, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Vicerrectorado Académico, Dirección de Matrícula, Registro y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Medicina Humana y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
  
Dr. Dante Fermín Calderón Huamani  
RECTOR

Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL